



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 491/22
Sucre, 26 de octubre de 2022



C. 6516

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con Registro CM-2444 de fecha 20 de octubre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 980/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - EDUCACIÓN”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14) de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Dirección Municipal de Educación, en fecha 23 de septiembre de 2022, emite el Informe Técnico, suscrito por la ABOG. YBELIZ CHOQUE ZAMBRANA DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DEL G.A.M.S., JUAN CARLOS DURAN DÁVALOS, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS PEDAGOGICOS DEL G.A.M.S., LIC. SILVANA CUELLAR WAYAR, ENCARGADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (PACD), DRA. DAFNE XIMENA OROPEZA QUIROGA, SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES dirigida al Lic. LIC. FELIPE JEREZ ABASCAL, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S. con referencia: **“SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROGRAMA - ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 21-0000-06”** en la justificación Técnica, señala que, es atribución del Gobierno Municipal de Sucre el dotar, financiar y garantizar el alimento complementario durante los días hábiles del año escolar. Para un mejor rendimiento escolar y estado nutricional de los estudiantes de todas la Unidades Educativas Fiscales de Convenio y Alternativo del Municipio de Sucre a través de una alimentación adecuada, saludable y culturalmente apropiada.

Que, para garantizar la dotación del alimento complementario durante la presente gestión, es importante el incremento de recursos económicos de **Bs. 5.973.651,09 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 09/100 BOLIVIANOS)**, que son necesarios para plantear una dieta escolar con todos los requerimientos nutricionales, cumpliendo de esta forma con los objetivos trazados por el Programa Alimentación

S.O.119/22
R.A.M. N° 491/22
INF. N° 82/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 77



Complementaria. Como se podrá advertir de las normas que sustentan la dotación del Alimento Complementario Escolar, es una obligación ineludible y de máxima importancia por tratarse de un derecho que tiene que ver con la educación, que es un derecho constitucional considerado como una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado. No obstante, de ello en la actual gestión, el Programa Alimentación Complementaria Escolar no cuenta con los recursos económicos necesarios para afrontar el cumplimiento de la dotación del Alimento Complementario Escolar, aún más necesario, después de la afectación económica de la pandemia en la economía de las familias de nuestro municipio que tienen la particularidad de tener distritos de mayor decremento económico.

Que, por todo lo mencionado anteriormente se solicita la modificación presupuestaria para el programa alimentación complementaria diferenciada, para la contratación de productos para el área urbana y rural, cabe recalcar que el presupuesto cubre 48 días de dotación según calendario escolar.

Que, se hace mención que la partida 3.1.1.30 (ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, teniendo un presupuesto vigente de Bs. 19.026.348,83 (DIECINUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 83/100 Bolivianos), y a este presupuesto se está haciendo un incremento de 5.973.651,09 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 09/100 Bolivianos), haciendo un total de Bs. 24.999.999,92 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 92/100 Bolivianos) para la adquisición de raciones para los estudiantes del Área Urbana y Rural.

Que, entre sus conclusiones señala, que existe una necesidad constante de atender las demandas de las unidades educativas que están pasando clases presenciales por lo cual es necesario el incremento de recursos para realizar la dotación de la alimentación complementaria diferenciada, el requerimiento de recursos asciende a la suma de Bs. **5.973.651,09** (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 09/100 Bolivianos), para realizar la contratación de la alimentación complementaria en beneficio de la población estudiantil de las Unidades Educativas, las actividades programadas serán ejecutadas y concluidas de acuerdo a la planificación realizada y recomienda que el presente informe sea considerado para el incremento de recursos en el POA y presupuesto, para contar con los recursos que se remita el presente informe a las instancias competentes para la revisión y análisis de las acciones a corto, mediano plazo y sea remitido para la elaboración del informe técnico por la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a lo establecido en norma vigente para los fines que corresponda.

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 51/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Paola Mollo Martínez, JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, y Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, PROFESIONAL DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA, dirigida a la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA G.A.M.S. referente a la solicitud de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - EDUCACION"**, en la cual señala que revisada la documentación y el antecedente presentado por la unidad solicitante para la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - EDUCACIÓN"**, con informe Técnico U.E. SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, en el que solicitan el incremento de recursos para cumplir con la dotación de alimentación complementaria diferenciada a los 81.700 estudiantes de las unidades educativas de acuerdo al calendario escolar para dar prioridad a la necesidad institucional de cubrir la dotación para la presente gestión. Permitiendo de esta forma la dotación de productos de alimentación complementaria diferenciada a estudiantes de las unidades educativas del área urbana y rural, adjuntan formularios POA 2022 actualizados (validados por la Jef. De Programación de Operaciones) y documentación complementaria respaldatoria.

Que, en su parte conclusiva establece sobre la solicitud tiene como finalidad de realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - EDUCACIÓN"** Enmarcándonos en la Ley Financial N° 1413 del 17 de diciembre de 2021 en su Art 4°. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica...". De acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:

- Se ajustan las actividades, resultados intermedios esperados, tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de la operación **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA**.



- La presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – EDUCACIÓN”** se ajusta en Bs. 5.973.651,09 (cinco millones novecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno con 09/100 bolivianos) en su presupuesto de gasto de la operación.

Que, recomienda en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - EDUCACIÓN”** se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero, el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala Secretaría Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Poppe, Director de Finanzas del G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 21/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - EDUCACIÓN”** donde señalan que la Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional programa Alimentación complementaria diferenciada – Educación, donde se realiza incremento al programa, **21-00-06 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA de Bs. 5.973.651,09 (Cinco Millones Novecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno 09/100 Bolivianos)** el incremento de recursos económicos es muy necesario para la dotación el alimento complementario durante los días hábiles del año escolar, para un mejor rendimiento escolar y estado nutricional de los estudiantes de todas las Unidades Educativas Fiscales de Convenio y Alternativo del Municipio de Sucre, a través de una alimentación adecuada, saludable y culturalmente apropiada, cumpliendo de esta forma con los objetivos trazados por el programa.

Que, la disminución se realiza del programa 97-00-01 Provisión de gastos de Capital de acuerdo a Informe Técnico de SMAF. N° 41/2022, donde justifica el incremento de recursos adicionales en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con Coparticipación Tributaria (41-113) por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en el marco del artículo 13 de la Ley que aprueba el Presupuesto 2010, vigente por la Ley 1413 del PGE 2022. Que los mismos cuentan con toda la documentación completa de acuerdo al **INFORME TÉCNICO U.E. SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN** sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 51/2022.

Que, en su conclusión, se considera viable realizar la Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional programa Alimentación Complementaria Diferenciada – Educación, con recursos de Coparticipación Tributaria, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes y recomienda se remita el Informe Técnico de la Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional programa Alimentación Complementaria Diferenciada, antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de Bs 5.973.651,09 (**CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 09/100 BOLIVIANOS**) en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL	0	5.973.651,09
TOTAL											5.973.651,09



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	5	21	0	6	41	113	31130	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	5.973.651,09
TOTAL											5.973.651,09

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 199/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 027/2022, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - EDUCACIÓN"**, por un importe total de Bs. 5.973.651,09 (**CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 09/100 BOLIVIANOS**)

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2093/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 51/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 21/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 027/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - EDUCACIÓN"**, por un monto total de Bs. 5.973.651,09 (**CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 09/100 BOLIVIANOS**), es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia

S.O.119/22
R.A.M. N° 491/22
INF. N° 82/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 77



fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de *"Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"*.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".



Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - EDUCACIÓN", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 5.973.651,09 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 09/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes de Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 51/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 21/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 027/2022 del 04 de octubre de 2022, Informe Legal N° 2093/2022 de 18 de octubre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

EN T	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL	0	5.973.651,09
TOTAL											5.973.651,09

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
110 1	1	5	21	0	6	41	113	31130	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	5.973.651,09
TOTAL											5.973.651,09

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE